TERMINAL DE TRANSPORTE
DE PASTO S.A
NIT: 800057019-7
NIT: 800057019-7

MOVIMIENTO - **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

NUMERO: **2026000184** FECHA: 04/mar/2026

EL JEFE DE PRESUPUESTO CERTIFICA

QUE EN EL PRESUPUESTO DE LA PRESENTE VIGENCIA (2026) EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE GARANTIZA LA APROPIACION SUFICIENTE PARA ATENDER EL SIGUIENTE GASTO

CONCEPTO: "CONTRATAR LA ADQUISICION, MANTENIMIENTO DE CAMARAS Y REPARACION DE RADIOS PORTATILES DE COMUNICACIÓN DE DOS VIAS, ASI COMO LA ADQUISICION DE BATERIAS PARA LOS MISMOS PARA LA SOCIEDAD DE TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A

OBSERVACION:

Nº DOCUMENTO:

UNIDAD FUNCIONAL: ADMINISTRACIÓN CENTRAL -

VIGENCIA: Vigencia Actual SITUACION DE FONDOS: Sin Situación de Fondos

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	FUENTE	VALOR
2	GASTOS		
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL		
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN		
2.4.5.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		
2.4.5.02.08	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SER		
2.4.5.02.08.02	Mantenimiento (instalaciones y equipos- Operacional)	Ingresos corrientes de libre c	2.500.000,00
		TOTAL $:	**2.500.000,00**

OBJETO DE GASTO	FUENTE	SC	PRG	PROD	CPC	SCTRIAL	BPIN	VALOR
2.4.5.02.08.02	1.2.1.0.00				85999	0		2.500.000,00

VICKY LORENA COLUNGE ORDOÑEZ
JEFE AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LA ADQUISICION, MANTENIMIENTO DE CAMARAS Y REPARACION DE RADIOS PORTATILES DE COMUNICACIÓN DE DOS VIAS, ASI COMO LA ADQUISICION DE BATERIAS PARA LOS MISMOS, PARA LA SOCIEDAD DE TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A"

1. JUSTIFICACIÓN:

La SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. Se encuentra organizada bajo la forma de Sociedad Anónima, clasificada legalmente como Sociedad de Economía Mixta, con capital menor al 90% y mayor del 50%, de carácter estatal o público, que por razón de ámbito del servicio e intención de sus fundadores pertenece al Orden Municipal, constituida y dotada de personería jurídica, mediante Escritura Pública número 7231 del 17 de diciembre de 1.988 de la Notaría Segunda del Círculo de Pasto, registrada e inscrita en la Cámara de Comercio de Pasto, bajo el número 1838 del libro IX del Registro Mercantil el 08 de marzo de 1989, estatutos reformados mediante Escritura Publica 62 de 18 de enero de 2007.

Que su objeto social principal es la prestación de un servicio público en el Municipio de Pasto y en otras ciudades tanto en el territorio Nacional como en el exterior, para efectos urbanísticos de racionalización, coordinación y mejoramiento de la actividad transportadora mediante la construcción o explotación de terminales de transporte, por medio de la organización de servicios de oficinas de turismo de correo de telecomunicaciones guarda equipajes, restaurantes, locales comerciales, expendio de tiquetes, parqueaderos y demás servicios que guarden relación de medio a fin con el objeto social principal.

Que el Régimen Contractual de la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A. por ser una Sociedad de Economía Mixta en la que el Estado tiene una participación superior al cincuenta por ciento (50%) y menor al noventa por ciento (90%), y al desarrollar actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, Sector Transporte, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, es el Régimen Privado, Por lo cual su contratación está regida por el Manual de Contratación Interno, el cual a su vez está orientado al cumplimiento y plena aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 Constitucionales, y respecto a la operación y administración, le es aplicable la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Decreto 2762 de 2001, Decreto 1079 de 2015, incluidas en el Manual Operativo de la Sociedad y demás disposiciones que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. atendiendo la siguiente regulación normativa:

- El artículo 461 del Código de Comercio reza: "*Definición de la sociedad de economía mixta. - Son de economía mixta las sociedades comerciales que se constituyen con aportes estatales y de capital privado. Las sociedades de*

economía mixta se sujetan a las reglas del derecho privado y a la jurisdicción ordinaria, salvo disposición legal en contrario."

- El artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 201, respecto al régimen contractual de las sociedades de economía mixta contempla: "*Del régimen contractual de las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del estado.- Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley (…)*"

Que, en observancia de dicha normativa y en cumplimiento del Artículo 2° de la Constitución Nacional, que establece entre fines que, son esenciales del Estado entre otros: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales y cumplir con la prestación de servicios públicos a favor del interés general, las entidades se encuentran facultadas para adelantar procesos de contratación que permitan garantizar los mismos.

Que, en este contexto, la actividad administrativa de la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A. Se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia. Circunstancia por la cual, para el cumplimiento de sus fines y objetivos debe ejecutar en forma ordenada y racional su presupuesto, orientado a la política de funcionamiento e inversión, estableciendo programas y proyectos de obras, bienes y servicios que permitan fomentar la eficiencia de la administración.

Que, la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A. con el fin de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, debe brindar condiciones necesarias para el buen desarrollo de sus actividades y para ello, la comunicación interna eficiente es fundamental para conservar la seguridad, coordinación y operatividad de las actividades que se desarrollan en el Área Técnica STTP. Actualmente, el sistema de comunicación basado en radios marca Vertex Standard – UHF, presenta deficiencias significativas que afectan la transmisión y recepción de señales de audio. Estas fallas incluyen radios con antenas y cargadores dañados, así como problemas en la emisión y recepción de mensajes, lo que complica las actividades de control operativo diario en las instalaciones.

PRODUCTO	10	Radios de dos vias
CÓDIGO UNSPSC		**43191510**

GRUPO	E	Productos de uso final
SEGMENTO	43	Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones
FAMILIA	19	Dispositivos y accesorios de comunicaciones
CLASE	16	Accesorios o piezas para dispositivos de comunicaciones personales
PRODUCTO	00	Mantenimiento o soporte de equipo de telecomunicaciones
CÓDIGO UNSPSC		**43191600**

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las necesidades técnicas que requiere la Sociedad, se derivan de la propiedad que ostenta sobre los radios de comunicación interna, a los cuales se les deben realizar el correspondiente mantenimiento correctivo, necesidades que se encuentran especificadas en el listado que se relaciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**1. Diagnóstico inicial de todos los radios marca Vertex para identificar problemas técnicos y componentes dañados.** **2. Realización del mantenimiento correctivo, incluyendo:** **○ Reparación de fallas en transmisores y receptores.** **○ Sustitución de antenas y cargadores y/o cualquier otro elemento defectuoso.** **○ Revisión y calibración de frecuencias en onda UHF.** **3. Pruebas de funcionalidad para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos tras el mantenimiento.** **4. Elaboración de factura electrónica para el pago del contrato.** **5. Presentar recomendaciones al personal operativo en el uso y cuidado de los equipos reparados.**				**2.500.000**

En virtud de lo señalado anteriormente, se tiene que el valor sujeto a oferta es el siguiente:

Valor Promedio del Mercado	**$ 2.500.000**

5.1. CONDICIONES TÉCNICAS:

Todos los Ítems incluyen; el mantenimiento correctivo de los radios marca Vertex Standard - UHF utilizados en la Terminal de Transportes de Pasto, con el objetivo de optimizar la comunicación interna mediante el uso eficiente del espectro público de comunicación en onda UHF., atendiendo los ítems anteriormente establecidos, de igual forma los precios ofertados deben incluir IVA y todos los costos relacionados con la legalización, impuestos de orden nacional y departamental, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y ARL), pólizas y demás costos directos e indirectos que se generen con ocasión del contrato.

NOTA 1. El valor del contrato a celebrar se ejecutará mediante la modalidad de monto agotable.

NOTA 2. El valor de la oferta no podrá superar el valor del presupuesto oficial so pena de rechazo.

NOTA 3: El precio ofertado deberá incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, la Sociedad no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

6. PARTICIPANTES:

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, individualmente, en consorcio o en unión temporal, que no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar consagradas en la Constitución o en la Ley, y/o que presenten conflicto de intereses con la STTP.

Además, deberán contar con la capacidad jurídica para presentar oferta, con la experiencia exigida y desarrollar la actividad a contratar y cumplir con las demás condiciones establecidas en estos Términos.

7. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

A. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato asciende a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 2.500.000)

B. FORMA DE PAGO

La forma de pago será la siguiente: El valor del contrato será cancelado por la STTP, al contratista, de la siguiente manera: mensualidades vencidas previa facturación detallando los mantenimientos realizados a la Sociedad, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y pago a seguridad social integral.

8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA, en la ejecución del presente contrato, tendrá las siguientes obligaciones:

- Diagnóstico inicial de todos los radios marca Vertex Standard para identificar problemas técnicos y componentes dañados.
- Realización del mantenimiento correctivo, incluyendo:
  - Reparación de fallas en transmisores y receptores.
  - Sustitución de antenas y cargadores defectuosos.
  - Revisión y calibración de frecuencias en onda UHF.
- Pruebas de funcionalidad para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos tras el mantenimiento.
- Elaboración de factura electrónica para el pago del contrato.
- Presentar recomendaciones al personal operativo en el uso y cuidado de los equipos reparados.
- Estar presto a solicitudes de documentación y/o información requerida por el supervisor del contrato.
- Informar oportunamente al Supervisor, cualquier información que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

A partir de la firma y legalización del contrato, y hasta agotar el monto del contrato, o hasta la terminación del plazo de ejecución esto es el 31 de diciembre de 2026, lo que suceda primero.

10. SUPERVISIÓN:

La SOCIEDAD, ejercerá la supervisión a través de la JEFATURA DEL AREA TÉCNICA con el apoyo de técnicos y auxiliares o el personal idóneo para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, El Supervisor efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte de EL

CONTRATISTA y proyectará el acta de liquidación del contrato (de ser necesario). controlará y vigilará las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el ámbito técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable, que a su criterio designe, cumpliendo las obligaciones que a continuación se establecen:

a) Colaborar con el Contratista en la ejecución del contrato.
b) Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
c) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
d) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
e) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
f) Levantar y firmar las actas respectivas incluida la de liquidación si así lo requiere el Manual de Contratación Interno de la Sociedad
g) Informar oportunamente al Gerente, sobre cualquier novedad del contrato.
h) Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
i) Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
j) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

11. GARANTÍAS

Para la STTP es necesario que el contrato que se pretende ejecutar tenga un cumplimiento exitoso libre de toda controversia, en virtud de ello, es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute con normalidad, con el fin de que el contratista cumpla con sus obligaciones, minimizando el riesgo de incumplimento o tardanza en la ejecución.

Característica	Condición		
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales.		
Asegurado/ beneficiario	SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A.		
	NIT. 800.057.019-7		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor asegurado**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más.	20% del valor total del contrato.
	Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Sociedad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más	20% del valor total del contrato.

12. COMUNICACIONES:

Cualquier comunicación que se realice se surtirá a través de los siguientes correos electrónicos:

- gerencia@terminalpasto.gov.co
- jefaturaoperativa@terminalpasto.gov.co

Físicamente a la siguiente dirección: CARRERA 6ª NO. 16D – 50, BARRIO MADRIGAL.

San Juan de Pasto, marzo de 2026.

AFRANIO RODRIGUEZ ROSERO
SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A.
Gerente

Proyectó: Marcela Bastidas SAT